

# Política del Sistema Interno de Información

---



**CARMAR**

Soluciones Logísticas

## ÍNDICE

<b>1</b>	<b>OBJETO</b> .....	<b>2</b>
<b>2</b>	<b>ALCANCE</b> .....	<b>2</b>
<b>3</b>	<b>PRINCIPIOS Y GARANTÍAS DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN</b> .....	<b>2</b>
3.1	INDEPENDENCIA .....	2
3.2	CONFIDENCIALIDAD.....	3
3.3	ANONIMATO.....	3
3.4	PROHIBICIÓN DE REPRESALIAS .....	3
3.5	PRESUNCIÓN DE INOCENCIA Y DERECHO AL HONOR.....	3
3.6	BUENA FE .....	4
<b>4</b>	<b>EL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN EN CARMAR</b> .....	<b>4</b>
<b>5</b>	<b>RESPONSABLE DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN</b> .....	<b>4</b>
<b>6</b>	<b>PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES</b> .....	<b>4</b>
<b>7</b>	<b>VERSIÓN, PUBLICACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR</b> .....	<b>5</b>

## **Objeto**

El presente documento tiene por objeto establecer las pautas de gestión, investigación y ejecución del Sistema Interno de Información. Tal y como se establece en el Código Ético y de Conducta de Carmar todo el personal tiene la obligación de actuar conforme a los principios de conducta y actuación establecidos, con compromiso a la ley y a la normativa interna aplicable. Esta Política recoge la información necesaria para que cualquier parte interesada pueda comunicar una posible irregularidad o incumplimiento de los principios anteriormente mencionados.

La presente Política se ampara en lo dispuesto en la Ley 2/2023, de 20 de febrero reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la Corrupción en transposición de la Directiva 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión.

Por otra parte, Carmar, ha implantado un Sistema de Gestión de Compliance y Antisoborno y por ello, el Canal de Denuncias fue implantado conforme a los requisitos establecidos en los diferentes Sistemas de Gestión (UNE 19601:2017, ISO 37001:2016), los cuales obligaban a disponer de canales para comunicar incumplimientos e irregularidades y procedimientos para la posterior investigación de este tipo de comunicaciones. Con la aprobación por el Consejo de Administración del Grupo Pérez y Cía., al que pertenecen Carmar Soluciones Logísticas, S.L. y Carmar Maritime Services, S.A.U., esta Política integra el Canal de Denuncias en el Sistema Interno de Información, adaptando de este modo el mismo a las nuevas exigencias normativas.

Esta Política se complementará con el Procedimiento de Gestión del Sistema de Información, el cual sustituye al anterior Procedimiento del Canal de Denuncias de Carmar.

## **Alcance**

El contenido de la presente Política aplica a todas las sociedades de Carmar que cumplan con los requisitos establecidos por la Ley 2/2023, de 20 de febrero.

Todo el personal, con independencia de su posición jerárquica, está obligado a comunicar a través de los medios habilitados, los hechos o sospechas de los que tuvieran conocimiento con motivo de su prestación de servicios o relación con la empresa y que pudieran constituir una posible irregularidad o incumplimiento tanto de normativa interna como externa.

Por otro lado, esta Política aplica a todas las terceras partes con las que Carmar se relaciona. En este sentido, cualquier persona ya sea física o jurídica que tenga conocimiento o sospecha de cualquier conducta que pudiese suponer una infracción, incumplimiento o comisión de delito podrá comunicarlo a través de los medios habilitados para terceras partes.

## **Principios y Garantías del Sistema Interno de Información**

El desarrollo, implantación y la gestión del Sistema Interno de Información está fundamentado en los siguientes principios básicos:

### **Independencia**

Los procedimientos a los que den origen las diferentes denuncias se regirán por la máxima objetividad e independencia. Los procedimientos que desarrollen cómo deben realizarse las investigaciones sobre las informaciones o denuncias que se reciban a través del Sistema Interno de Información recogerán los mecanismos correspondientes para evitar la concurrencia de posibles conflictos de intereses. Del mismo modo, el personal responsable de tramitar las denuncias se comprometerá a tramitar la información con imparcialidad y actuando siempre de buena fe.

*El presente documento es propiedad de Carmar Soluciones Logísticas, S.L. y Carmar Maritime Services, S.A.U. No podrá ser objeto de reproducción total o parcial, tratamiento informático ni transmisión de ninguna forma o por cualquier medio, ya sea electrónico, mecánico, por fotocopia, registro o cualquiera otro. Así mismo, tampoco podrá ser objeto de préstamo, o cualquier forma de cesión de uso sin el permiso previo y por escrito de Carmar Soluciones Logísticas, S.L. y Carmar Maritime Services, S.A.U., titulares de los derechos de propiedad intelectual. El incumplimiento de las limitaciones señaladas por cualquier persona que tenga acceso a la documentación será perseguido conforme dicte la ley.*



## **Confidencialidad**

El Sistema Interno de Información de Carmar garantiza la confidencialidad en todo caso de la información que se garantice a través de cualquiera de los canales habilitados. Del mismo modo, esta confidencialidad se entiende para la gestión y la tramitación de las denuncias, garantizando que, en todo caso, el acceso a este tipo de información estará restringida al personal no autorizado.

Se garantiza la máxima confidencialidad en la tramitación de todo tipo de comunicaciones recibidas a través del Sistema Interno de Información. Por otro lado, quedará totalmente prohibido que los datos personales contenidos en la denuncia sean conocidos por cualquier persona no autorizada.

Como excepción a lo anterior, sí podrán ser revelados los datos que deban ser revelados a las autoridades en el caso de requerimiento por parte de estos.

## **Anonimato**

El informante, podrá informar a través de los diferentes sistemas habilitados de forma anónima o identificándose.

## **Prohibición de Represalias**

Está prohibido adoptar cualquier medida, acción o consecuente que suponga una represalia con motivo de haber informado a través del Sistema Interno de Información. En virtud de lo establecido en la Ley 2/2023, a título enunciativo, se consideran represalias:

- a. Suspensión del contrato de trabajo, despido o extinción de la relación laboral o estatutaria, incluyendo la no renovación o la terminación anticipada de un contrato de trabajo temporal una vez superado el período de prueba, o terminación anticipada o anulación de contratos de bienes o servicios, imposición de cualquier medida disciplinaria, degradación o denegación de ascensos y cualquier otra modificación sustancial de las condiciones de trabajo y la no conversión de un contrato de trabajo temporal en uno indefinido, en caso de que el trabajador tuviera expectativas legítimas de que se le ofrecería un trabajo indefinido; salvo que estas medidas se llevaran a cabo dentro del ejercicio regular del poder de dirección al amparo de la legislación laboral o reguladora del estatuto del empleado público correspondiente, por circunstancias, hechos o infracciones acreditadas, y ajenas a la presentación de la comunicación.
- b. Daños, incluidos los de carácter reputacional, o pérdidas económicas, coacciones, intimidaciones, acoso u ostracismo.
- c. Evaluación o referencias negativas respecto al desempeño laboral o profesional.
- d. Inclusión en listas negras o difusión de información en un determinado ámbito sectorial, que dificulten o impidan el acceso al empleo o la contratación de obras o servicios.
- e. Denegación o anulación de una licencia o permiso.
- f. Denegación de formación.
- g. Discriminación, o trato desfavorable o injusto.

Las personas que hayan sido denunciadas a través de los canales puestos a disposición por el Sistema Interno no podrán ser penalizados en ningún caso por la simple comunicación o notificación realizada, siendo en todo caso necesario que se compruebe previamente la veracidad de la comunicación y se conceda a las personas implicadas audiencia.

## **Presunción de inocencia y derecho al honor**

La tramitación de las denuncias recibidas se realizará respetando en todo caso el principio a la presunción de inocencia y derecho al honor.

## **Buena fe**

El informante debe actuar siempre de buena fe. Se entiende por buena fe la comunicación realizada en cumplimiento de la legalidad y con la confianza de que la información que se reporta es cierta, independientemente de que pueda contener datos erróneos a pesar de la honesta intención del informante. La buena fe del denunciante se presumirá hasta que se demuestre lo contrario.

## **El Sistema Interno de Información en Carmar**

El Sistema Interno de Información de Carmar se encuentra a disposición tanto del personal de la organización como de terceras partes para comunicar cualquier conducta, irregularidad o sospecha que se conozca.

El Sistema Interno de Información, está integrado por las siguientes vías de comunicación, siendo el canal preferente el Canal de Denuncias:

- Canal de Denuncias: a través de este mecanismo se podrán presentar las denuncias de forma escrita o verbalmente. Se encuentra a disposición tanto del personal como de terceros a través de la página web y de la intranet corporativa (INTRA).
- Correo Postal: las denuncias podrán presentarse enviando la documentación y la información que se precise a la dirección Avenida Ingeniero Manuel Soto, 15, Valencia. Indicando en su caso que se envía a la atención del Responsable del Sistema Interno de Información o Chief Compliance Officer.
- Reunión Presencial: todo aquel que lo requiera podrá solicitar una reunión presencial con el Responsable del Sistema Interno de Información a efectos de comunicar cualquier conducta.

Todas las vías para comunicar irregularidades se tramitarán de acuerdo con la presente Política y con el Procedimiento del Sistema Interno de Información, el cual estará disponible para todo aquel que lo requiera a efectos de informarse de forma más detallada de la tramitación de este tipo de comunicaciones. Esta información o aclaración podrá solicitarse enviando un email a la siguiente dirección: [compliance@carmar.com](mailto:compliance@carmar.com)

## **Responsable del Sistema Interno de Información**

El Consejo de Administración del Grupo Pérez y Cia., ha designado como Responsable del Sistema al Departamento de Compliance del Grupo Pérez y Cía. En todo caso, el Chief Compliance Officer, como directivo de la entidad, tiene encomendadas las facultades de gestión y tramitación del expediente de información.

El Departamento de Compliance, desarrolla sus funciones de forma independiente y autónoma respecto del resto de órganos de la organización. En este sentido, no recibe instrucciones de ningún tipo en su ejercicio y dispone de todos los medios personales y materiales para desarrollar todas las funciones que tiene encomendadas.

## **Protección de Datos Personales**

En relación con la política de protección de datos personales de Carmar le informamos que de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 y conforme a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, Carmar en calidad de responsable del tratamiento recoge sus datos con la finalidad de gestionar la comunicación e investigación de denuncias a través del presente canal de conformidad con Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción (en adelante, "Ley de Protección al informante"). En cualquier

*El presente documento es propiedad de Carmar Soluciones Logísticas, S.L. y Carmar Maritime Services, S.A.U. No podrá ser objeto de reproducción total o parcial, tratamiento informático ni transmisión de ninguna forma o por cualquier medio, ya sea electrónico, mecánico, por fotocopia, registro o cualquiera otro. Así mismo, tampoco podrá ser objeto de préstamo, o cualquier forma de cesión de uso sin el permiso previo y por escrito de Carmar Soluciones Logísticas, S.L. y Carmar Maritime Services, S.A.U, titulares de los derechos de propiedad intelectual. El incumplimiento de las limitaciones señaladas por cualquier persona que tenga acceso a la documentación será perseguido conforme dicte la ley.*

momento podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, portabilidad y limitación del tratamiento dirigiendo un correo electrónico al Delegado de Protección de Datos a la dirección [dpo@grupoperezycia.com](mailto:dpo@grupoperezycia.com). En caso de entender que no se ha atendido su petición, podrá dirigirla al Delegado de Protección de Datos a la dirección previamente indicada o presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos. Más información [www.aepd.es](http://www.aepd.es).

### **Versión, publicación y entrada en vigor**

La presente Política ha sido aprobada por el Consejo de Administración del Grupo Pérez y Cía el 27 de noviembre de 2023, entrando en vigor en este mismo momento. Será revisada, actualizada, aprobada y difundida de manera periódica y siempre que resulte necesario practicar cualesquiera modificaciones teniendo en cuenta la normativa y procesos de negocios internos que puedan verse afectados.

El Comité de Dirección como órgano de gobierno y órgano comprometido con la efectividad del Código Ético y de Conducta y de las políticas puestas en marcha como resultado del programa de Compliance podrá valorar y proponer en su caso cuantas mejoras considere necesarias con el objetivo que la actividad de la sociedad y todo su personal vinculado se ajuste a las pautas de conducta descritas en la presente Política.

Esta Política será publicada y puesta a disposición de las terceras partes en la página web. Para el personal también se publicará en la aplicación de Compliance corporativa.

<b>VERSIÓN</b>	<b>CÓDIGO</b>	<b>FECHA</b>	<b>AUTOR</b>	<b>DESCRIPCIÓN DE LA REVISIÓN</b>
Versión I	<b>PSII2023</b>	27/11/2023	<b>Dpt. Compliance</b>	<b>Política del Sistema Interno de Información</b>